



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 027 2022-868-00
Demandante	A43 S.A.S.
Demandado	BARCELONA EXPORT GROUP COLOMBIA S.A.S.
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 90 del Código General del Proceso, y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. De conformidad con el artículo 245 del C.G.P., indicará en poder de quién se encuentran el original del título ejecutivo anexo; esto, ante la eventual solicitud de exhibición por parte del demandado o del Juzgado.
2. Indicará en los hechos cuál es sustento fáctico de la pretensión 2 relacionada con las cuotas de administración.
3. Allegará las respectivas facturas de servicios públicos domiciliarios canceladas, por las cuales pretende se libre mandamiento de pago.
4. Modificará las pretensiones de la demanda discriminando mes a mes los cánones de arrendamiento y con su respectiva fecha de exigibilidad, así como las cuotas de administración por las cuales pretende se libre orden de pago.

NOTIFÍQUESE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

NBM 1

**Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5064b2c42e7c555e59848ab843414af48d516f9d7267914b25792f166f5aec5a**

Documento generado en 29/08/2022 11:43:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**